

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDEN DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 12 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara, me dice á las once de la noche de hoy lo que sigue:

“Excmo. Sr.: SS. MM. el REY y su Augusta Madre, la REINA Regente (q. D. g.), signen en un estado completamente satisfactorio.

Lo que tengo la honra de transcribir á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 23 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.655.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuación se expresan, la cual desapareció en la tarde de ayer del sitio denominado Puerta de Baeza, en esta capital; y caso de ser habida, darán inmediatamente cuenta á este Gobierno.

Córdoba 26 de Mayo de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Señas.—Un caballo tordo claro, co-

rrado, más de la marca y herrado en la cadera izquierda con AS.
Lleva sillín de paseo y el correspondiente rendaje.

PRESUPUESTOS

D. Manuel Benayas Portocarrero, Doctor en Derecho Civil, Canónico y Administrativo; Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ilustre Colegio de Cádiz; ex-Diputado á Cortes; ex-Secretario de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid; Socio Profesor de la misma; Miembro honorario de la Asociación de Abogados de Lisboa; Gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal; Socio correspondiente de la Económica de Amigos del País de Toledo; Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III; condecorado con la Cruz de tercera clase del Mérito Naval; Jefe de Administración Civil de primera clase; Oficial de la Antigua, Esclarecida y Nobilísima Orden de Santiago de Portugal; del Mérito Científico, Literario y Artístico; Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que siendo en muy corto número los Ayuntamientos que han remitido á este Gobierno los presupuestos adicionales del corriente ejercicio económico, como asimismo el ordinario que ha de regir en el venidero de 1886 á 87, á pesar de mi circular del 23 de Enero último, núm. 1.572, inserta en el Boletín Oficial del mismo día; espero le verán en inmediatamente para evitar la responsabilidad que en otro caso pudiera caberles y que estoy dispuesto á exigirles.

Córdoba 20 de Mayo de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Instituto Geográfico y Estadístico.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS
PROVINCIA DE CÓRDOBA
Núm. 2.646.

- Circular á los Sres. Jueces municipales de
- Adamuz.
- Alcaracejos.
- Belalcázar.
- Benamejil.
- Cañete de las Torres.
- Córdoba (Derecha.)
- Fuente Obejuna.
- La Grajuela.
- Hinojosa del Duque.
- Iznájar.
- Luque.
- Montoro.
- Palma del Río.
- Posadas.
- Pozoblanco.
- Puente Genil.
- Villa del Río.
- Villanueva de Córdoba.
- Villanueva del Duque.
- Viso.
- Yznájar.

Ruego á V. que tan pronto como reciba este aviso me envíe las noticias numéricas que le pedi en circular del 3 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del 8, cuyos datos no se han recibido aun en esta oficina, á pesar de haberle recordado este sencillo trabajo en los Boletines del 27 de dicho mes, y 19 de Abril.

Sentiré tener que recurrir á la Superioridad en queja de ese Juzgado; pero me verá precisado á hacerlo si á vuelta de correo no evaqua este servicio, porque de la Dirección general del ramo me exigen con urgencia su terminación.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 25 de Mayo de 1886.—El Jefe de Trabajos estadísticos, Manuel Cabro-

AYUNTAMIENTOS

Posadas.
Núm. 2.637.

D. Manuel Medrano, primer Teniente de Alcalde y encargado de la Alcaldía por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la contratación del servicio del alumbrado público para el año económico venidero de 1886 á 87, se señala para que tenga efecto la subasta con dicho objeto el día 4 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en el salón de estas Casas Capitulares.

La contratación se hará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en su expediente respectivo, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el que desee examinarlo é interesarse en la licitación.

Y para la general inteligencia, se fija el presente en Posadas á 21 de Mayo de 1886.—Juan María de Lara, Secretario.

Aguilar.
Núm. 2.636.

D. Antonio Ramón Calvo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario municipal para el año próximo de 1886 á 87, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos oportunos.

Aguilar 21 de Mayo de 1886.—Antonio Calvo de León.—P. O. de S. A., Manuel Lucena y Castilla, Secretario accidental.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

Núm. 2.507.

PRESUPUESTO DE 1885 A 1886

Tercer trimestre

ESTADO de recaudación e inversion de fondos de este Ayuntamiento, que se publica conforme a la Ley Municipal.

Table with columns: Articulos, CONCEPTOS, Pesetas, Céntos. Includes 'Ingresos' section with items like 'Existencias en 31 de Diciembre de 1885' and 'Propios'.

Table with columns: Articulos, CONCEPTOS, Pesetas, Céntos. Includes 'GASTOS' section with items like 'Gastos del Ayuntamiento' and 'Policia de seguridad'.

Table with columns: Articulos, CONCEPTOS, Pesetas, Céntos. Includes 'RESUMEN' section with totals for 'Importan los ingresos' and 'Idem los gastos'.

Zuheros 31 de Marzo de 1886. El Depositario, Tomás Araque. El Regidor Interventor, Juan de Dios Savariego. El Secretario, Francisco Zafra. V.º B.º El Alcalde, M. Tallón.

Benameji.

Núm. 2.634.

D. Antonio Martín Lindes, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886 a 87, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 10 días, a contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; apercibidos de que trascurrido el expresado plazo, no será oída ninguna.

Benameji 20 de Mayo de 1886. — Antonio Martín Lindes.

Aguilar.

Núm. 2.641.

D. Narciso Carretero y López, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año económico de 1886 a 87, por acuerdo de la Corporación que presido, se expone al público por término de 15 días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes, vecinos y forasteros sujetos a este impuesto, puedan presentar las reclamaciones de agravios que estimen convenientes, dentro del plazo establecido; en la inteligencia, que finalizado éste, no se oirá ninguna por justa que parezca.

Y para que llegue a conocimiento de todos se publica y fija el presente. Aguilar 24 de Mayo de 1886. — Narciso Carretero.

Fuente Palmera.

D. Francisco Pérez de Mena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de todos los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales respectivo al año económico de 1886 a 87, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, al objeto que sea examinado por cuantos se crean con derecho a ello y puedan hacer las reclamaciones que estimen conducentes.

Fuente Palmera 15 de Mayo de 1886. — Francisco P. de Mena. — Evaristo Velasco, Secretario.

Dos Torres.

Núm. 2.619.

D. Juan González y Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo económico de 1886 a 1887, queda de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que consideren justas.

Dos Torres 20 de Mayo de 1886. — Juan González. — Fernando Naranjo, Secretario.

Baena.

Núm. 2.571.

D. Joaquin Casani Asas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matricula del subsidio industrial y de comercio de la misma, respectiva al próximo año económico de 1886 a 87, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, para que dentro de dicho plazo puedan examinarla los interesados y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Baena 15 de Mayo de 1886. — Joaquin Casani.

Santaella.

Núm. 2.577.

D. Juan de Llamas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de la contribución industrial y de subsidio para el ejercicio económico entrante de 1886 a 87, como el de cédulas personales pertenecientes al mismo, se expone al público por término de ocho días, para su examen y observaciones.

Lo que se publica para la común inteligencia.

Santaella 14 de Mayo de 1886. — Juan de Llamas. — Antonio Maqueda, Secretario.

Gobierno civil de la provincia

Cabra.

Núm. 2.652.

D. Francisco Moreno Blancas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual ejercicio económico, se ha acordado exponerlo al público en esta Secretaría municipal, por término de los 15 días que marca el art. 146 de la vigente Ley, a fin de que examinado por los vecinos que quieran, puedan aducirse las re-

clamaciones que conceptuen oportunas. Cabra 24 de Mayo de 1886.—Francisco Moreno Blancas.—Por mandato de S. S., Joaquín Ulloa, Secretario accidental.

Monturque
Núm. 2.638.

Hago saber: Que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico próximo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de 15 días, contados desde esta fecha, a fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que juzguen oportunas, y pasado dicho plazo, serán desestimadas las que se presenten.

Monturque 20 de Mayo de 1886.—Rafael de Lara.—Joaquín Horenro, Secretario.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.
Núm. 2.644.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción de este distrito.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Isabel Fernández Rodríguez, natural de Osuna, de 52 años de edad, viuda y vecina de Sevilla, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de varias diligencias decretadas en la causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde; cuya citación y emplazamiento se le hace por haberse ausentado de esta capital é ignorarse su paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta capital, con el indicado objeto.

Dada en Córdoba á 23 de Mayo de 1886.—Antonio Martínez.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Écija.
Núm. 2.632.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción de este distrito.

Hago saber: Que en el ramo separado de responsabilidades civiles, procedente de la causa que en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda se ha seguido contra Mariano Martínez Gálvez, por el delito de homicidio, he mandado sacar á pública subasta para su venta las fincas de la propiedad del mismo que han sido embargadas y

apreciadas y que se describen á continuación:

Una casa portal, destinada á la venta de carbón, sita en la calle de San Fernando, de esta capital, marcada con el núm. 164; que linda: por su derecha, saliendo, con casa núm. 166, que administra D. Joaquín Ruiz Martínez; por su izquierda, con otra núm. 162, de Doña Clara Merino, y por su espalda, con la muralla, conteniendo una superficie de 41 metros, con inclusión de la medianería, la que ha sido apreciada por el Maestro de obras D. Rafael Jurado en la cantidad de 1.050 pesetas.

La mitad de la casa núm. 4, de la calle de Valderrama, que linda: por la derecha, saliendo, con otra núm. 6, de D. José Baena; por la izquierda, con la número 2, del mismo señor, y por la espalda, con otra núm. 94, sita en la calle de D. Rodrigo, propia también del dicho D. José Baena; constando de una superficie de 72 metros 21 un decímetros, y ha sido justipreciada por el precitado Maestro de obras, en la cantidad de 1.437 pesetas 50 céntimos.

Y para el remate de las dos fincas descritas se señala el día 18 de Junio próximo, á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cabezas, núm. 15, el que se celebrará bajo las condiciones generales prevenidas por la Ley y además las siguientes:

1.ª Que el tipo para la subasta será el valor en que cada una de dichas fincas ha sido apreciada, no siendo admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del aprecio.

3.ª Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que se propongan tomar parte en la subasta.

Y 4.ª Que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho á exigir otros.

Córdoba 21 de Mayo de 1886.—Martínez.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Izquierda de Córdoba.
Núm. 2.631.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente cédula se hace saber á D. Francisco Sabariego y D. Nicolás Moyano y Armentia, Racioneros enteros que fueron de esta Santa Iglesia Catedral, y en su nombre á sus herederos, sucesores ó causa-habientes poseedores de un censo de sesenta mil reales de principal impuesto en 19 de Febrero de 1861 por aquellos, sobre dos terceras partes del cortijo de Juan Ramírez, que perteneció á Bienes Nacionales y fué enajenado en 16 de Agosto de 1842, libre de toda carga, al Excmo. Sr. Duque de Híjar, apareciendo después gravado con dicha carga; que por el Abogado del Estado, y en nombre de este se ha presentado en el Juzgado de primera instancia del

distrito de la Izquierda de esta ciudad escrito demanda ordinaria de mayor cuantía, solicitando se declare en su día caducado y prescrito el indicado censo, ordenando se cancele la inscripción del mismo, condenándose en todas las cosas á aquéllos, y en su virtud se ha dictado la providencia que se copia:

PROVIDENCIA.—JUEZ SR. BELMONTE

Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda en Córdoba á 13 de Mayo de 1886.—Por presentado este escrito, únase á los autos de su razón, y provayendo á lo principal y primer otro del escrito, fecha 5 de Abril último, se confiere traslado de la demanda que se entabla á los Sres. don Francisco Sabariego y D. Nicolás Moyano y Armentia, Racioneros enteros que fueron de esta Santa Iglesia Catedral, y en su nombre á los herederos sucesores ó causa-habientes para que en el término de nueve días improrrogables, conforme á lo prevenido en el artículo 525 de la Ley de Enjuiciamiento civil comparezcan en autos, personándose en forma, con cuyo fin se les emplazará debidamente; y siendo desconocido el domicilio y nombres de aquéllos é ignorándose su paradero publíquese la cédula de emplazamiento de conformidad con lo establecido en el art. 269 de antedicha Ley en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, conteniendo expresada cédula todos los requisitos que previene el art. 272; al segundo otro si anótese preventivamente esta demanda en el Registro de la propiedad de Posadas, para lo cual librese el correspondiente exhorto al Sr. Juez de aquel partido, con la instrucción necesaria. Lo proveyó así y firmará el señor Juez del margen; do y fé.—Belmonte.—José Sánchez Guerra.

La providencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito; y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados demandados, cuyos nombres y domicilios se ignoran en cumplimiento de lo mandado y para que les sirva de emplazamiento en forma, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Córdoba á 19 de Mayo de 1886.—Federico Duarte.

Sevilla.
Núm. 2.643.

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Felipe Calvo y Martín, vecino de Córdoba, en la calle Gran Capitán, se ignora el número, viudo, empleado, y de 68 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en

el palacio del Duque de Osuna, plaza de Ponce de León, á practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue al mismo y otro por sustracción de valores á D. Rodrigo Sanjurjo Izquierdo; y se le apercibe que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al fin indicado.

Dado en Sevilla á 17 de Mayo de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—Es copia: Ildefonso Valdivia.

Fuente Obejuna.
Núm. 2.624.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á tres hombres desconocidos que pernoctaron en la noche del 30 de Enero último en la casa posada de Bernardo Garnón Corrales, aldea de Cañada del Gamo, término municipal de esta villa, para que en el espacio de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye en el mismo, por robo de un chivo y otros efectos de la majada de D. Juan Pedro Ledesma, de este domicilio, con residencia en la aldea de Piconcillo; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 21 de Mayo de 1886.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Andrés Angel Señal de los desconocidos.—Uno alto, rubio, delgado, montado en un caballo blanco.

Otro más bajo, moreno, montado en un caballo castaño claro.

Y el tercero á pie, bajo, moreno y cojo: todos ellos visten traje oscuro, al estilo del país.

Écija.
Núm. 2.639.

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos, autores del robo de dos yeguas de las señas que se dirán, verificado en la noche del 13 del actual, de la Dehesa del Cortijo de Jicate, de este término, que la bra D. José María López y López; para que en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, de la de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa seguida por tal hecho.

Además ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial, practi-

quen activas diligencias para conseguir el rescate de las yeguas referidas y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, los que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija á 18 de Mayo de 1886. Cristino Piñeyro. El Escribano, Licenciado Francisco de Rosa.

Señas de las yeguas.—Una yegua pelo alazán, media sangre, alzada de siete cuartas y tres dedos, pelos blancos en la frente, herrada y de edad de siete años.

Otra castaña, con los cabos negros, alzada siete cuartas y tres dedos, pelos blancos en la frente, herrada y de cuatro años de edad.

Bujalance.

Núm. 2.628.

CÉDULA DE CITACIÓN

En las diligencias que penden en este Juzgado por cobro indebido de derechos contra D. Pedro Ibarra Gutiérrez, comisionado que fué por el Ayuntamiento de la villa del Carpio, se ha dictado providencia con fecha de ayer por el Sr. D. José Muñoz Boca negra, Juez de instrucción de este partido, en la que ordena la comparencia en este Juzgado de los testigos Antonio Márquez Ruiz, Esteban Fuentes Torres y Juan Jiménez Adam, vecinos que fueron de expresada villa, para que presten declaración en expresada causa. Y como se ignore el actual paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de ella en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado que tiene su audiencia en el ex-convento de San Francisco, á prestar referida declaración; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Bujalance 21 de Mayo de 1886.—El Actuario, Pedro de la Vega.

Marchena.

Núm. 2.621.

REQUISITORIA

D. Francisco Solano Juárez Beloso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda pende sumario en averiguación del autor ó autores de la muerte de un hombre que fué encontrado en un sembrado de trigo, al sitio del pago de la Habana, término de Paradas, el día 12 del corriente mes, ignorándose quien sea, por no haber sido posible identificarlo á causa del completo estado de putrefacción en que se encontraba, si bien á juicio de los Facultativos que lo reconocieron parece ser que debió ser muerto hará unos 15 días; como de 50 años, de la clase de trabajadores de campo, vestido con chaqueta de paño color pardo, chaleco oscuro de lana, faja encarnada, pantalón oscuro á cuadrillos...

pequeños, con cuchillos grandes de tela diferente y botas de becerro blanco, en buen uso y con tachuelas. Junto al cadáver se encontraron una alforjas, una petaca, una caja de fósforos y una navaja pequeña, una espuerta con una botija verde, para aceite, y una botella para vinagre, una bolsa de piel, con una lezna, un carrete de hilo, unas tijeras, agujas, dos pañuelos de bolsillo á cuadros azules, un pantalón de tela, un chaleco de lanilla, tres camisas, tres calzoncillos blancos, dos pares y medio de calcetines, una camiseta interior y otra ídem exterior de lana, color castaña, dos talégas, una tohalla, cinco pañuelos de bolsillo de diferentes colores, un saco de lienzo, un paño, dos pedazos de tela blanca y una manta.

En su virtud he acordado librar requisitorias para su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Córdoba, Málaga, Granada, Almería, Huelva y Sevilla, á fin de que por los agentes de la policía judicial se practiquen las más eficaces investigaciones de quienes puedan ser los autores de la muerte violenta causada á dicho individuo; y si fueren habidos, los hagan conducir á la cárcel de este partido.

Al propio tiempo para que llegando á conocimiento de la familia del interfecto semejante hecho, puedan presentarse en este Juzgado á rendir declaración y ofrecerles la causa.

Dado en Marchena á 19 de Mayo de 1886.—Francisco Solano Juárez.—Por su mandado, Enrique Serrano.

Santafé.

Núm. 2.640.

D. Juan Fernández Cabezas Diaz, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Romero Cortés, vecino de Málaga, en la calle de Lagunillas, núm. 77; Mariano Montoya Martín, de la misma vecindad, en la de Ortelano, núm. 38; Juan Santiago Rodríguez, vecino de Granada, en una cueva del Monte Santo; Francisco Santiago Carmona, de la misma vecindad del anterior, habitante en el mismo sitio; Antonio Martín Fernández, vecino de Córdoba, en la calle Carrera de agua Santilla, núm. 7, y Juan León García, vecino de Sevilla, en la calle del Cebo, núm. 6; para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Málaga, Granada, Córdoba y Sevilla, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto y otros delitos; apercibidos que no hacerlo, se les declarará rebeldes.

A la vez ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de la policía judicial, se sirvan disponer se practiquen y practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de los seis referidos; y caso de ser...

habidos, se pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Santafé á 19 de Mayo de 1886.—Juan Fernández Cabezas.—Juan Gómez Cáceres.

Cabra.

Núm. 2.629.

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Reguera Montecosinos, natural de Ronda, casado, tratante, de 50 años de edad, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, se persone en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en la causa que contra él y otros estoy instruyendo por atentado, disparo de arma de fuego y lesiones á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 17 de Mayo de 1886.—Francisco de Frías.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 2.630.

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Morillo, de esta naturaleza, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, se persone en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que estoy instruyendo, por robo de gallinas, contra Juan Bautista Fuentes Jiménez; apercibiéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 16 de Mayo de 1886.—Francisco de Frías.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Montilla.

Núm. 2.626.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad en las diligencias que en este Juzgado penden para hacer efectivas las responsabilidades civiles en que ha sido condenado Juan Ruiz Recio (á) Capellán, vecino de Montemayor, en la causa que se instruyó contra el mismo por hurto, se saca á pública subasta en renta por tercera vez y sin sujeción á tipo la finca siguiente:

Una casa en la calle Feria, número 5 de orden de la villa de Montemayor, la cual fué valorada en 1.097 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto se ha señalado el día 12 de Junio próximo, á las nueve de su...

ma fianza, en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Escuelas, núm. 29, haciéndose saber que los licitadores para tomar parte en la subasta han de consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad del aprecio, y que los títulos de propiedad se han presentado por el deudor, sin que los rematantes puedan exigir otros, obran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle Puerta de Aguilar, núm. 18.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otro de su igual tenor.

Montilla 21 de Mayo de 1886.—El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—El Actuario, Agustín Maldonado.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 2.622.

EDICTO

D. Juan Torro Amorós, Alférez del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23 de caballería, Fiscal militar en Córdoba.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregón, á José Escamilla y Rodríguez, recluta del segundo reemplazo de 1885 y cupo de esta ciudad, con el núm. 199, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Fiscalía, cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que contra él resultan por el delito de prófugo; apercibiéndole que si no compareciere en el término señalado, se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 19 de Mayo de 1886.—Juan Torro.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO). A cargo de N. Heredia.